

MANUAL DE VIOLENCIA FAMILIAR

Servicios para
Individuos, Parejas, y Familias

PREPARADO POR LA
RED CONTRA EL ABUSO FAMILIAR
DEL CONDADO DE FAIRFAX

Revisado el 1^{ro} de diciembre de 2003

RED CONTRA EL ABUSO FAMILIAR DEL CONDADO DE FAIRFAX

La violencia familiar es uno de los mayores problemas sociales que enfrenta nuestra sociedad. La violencia familiar nos afecta a todos. Es una tragedia personal para aquellos que experimentan sus devastadores efectos. La Red Contra el Abuso Familiar del Condado de Fairfax (Network Against Family Abuse - NAFA) es un grupo de representantes de agencias a lo largo de todo el Condado que ayudan a las víctimas y se comprometen a trabajar para poner fin a la violencia familiar. Este manual fue preparado por la Red, y responde a las preguntas más frecuentes de las personas a quienes presta servicios.

Miembros participantes 2003

Prevención y Tratamiento sobre la Ira y el Abuso Familiar (*Anger and Domestic Abuse Prevention & Treatment - ADAPT*)

Servicios por Daños Cerebrales (*Brain Injury Services*)

Centro de Servicios Humanos Multiculturales (*Center for Multicultural Human Services - CMHS*)

Servicios de Ayuda Cristiana (*Christian Relief Services*)

Iglesia Luterana de Emmanuel (*Emmanuel Lutheran Church*)

FACETS

Servicios por Drogas y Alcohol del Condado de Fairfax

Comisión de Mujeres del Condado de Fairfax

Departamento de Vivienda y Desarrollo Comunitario del Condado de Fairfax

Departamento de Servicios Familiares del Condado de Fairfax, Servicios de Protección para Adultos

Departamento de Servicios Familiares del Condado de Fairfax, Servicios de Protección al Menor

Departamento de Administración de Sistemas de Servicios Humanos del Condado de Fairfax

Tribunal de Relaciones Juveniles y Familiares del Condado de Fairfax

Oficina del Menor del Condado de Fairfax

Oficina de la Mujer del Condado de Fairfax

Oficina del Abogado de Bienestar Social del Condado de Fairfax

Oficina del Magistrado del Condado de Fairfax

Oficina del Juez del Condado de Fairfax

Departamento de Policía del Condado de Fairfax

Escuelas Públicas del Condado de Fairfax

Red de Asistencia a las Víctimas del Condado de Fairfax (*Victim Assistance Network - VAN*)

Sección de Servicios a las Víctimas del Condado de Fairfax, Departamento de Policía

Albergue para Mujeres del Condado de Fairfax

Junta de Servicios Comunitarios de Fairfax-Falls Church (*Church Community Service Board - CSB*)

Fundación de Ayuda Temporal Adecuada e Inmediata (*Foundation for Appropriate and Immediate Temporary Help - FAITH*)

Universidad George Mason (*George Mason University - GMU*)

Comité Hispano
Liga de Mujeres Votantes
Servicios Jurídicos del Norte de Virginia
Oportunidades, Alternativas y Recursos (*Opportunities, Alternatives and Resources - OAR*)
Interreligiones de Reston (*Reston Interfaith*)
Hogar de albergues
Ministerios Comunitarios Unidos (*United Community Ministries - UCM*)
Departamento de Policía de Vienna
Iglesia Bautista de Washington Plaza

Red contra el abuso familiar **Manual de violencia familiar**

CONTENIDOS

- I. ¿Qué es el abuso o la violencia familiar?**
- II. ¿Quién puede ayudarme?**
- III. ¿Me protegerán la Policía y el Sistema Judicial?**

I. ¿QUÉ ES EL ABUSO O LA VIOLENCIA FAMILIAR?

- 1. ¿Qué es el abuso o la violencia familiar?**

El “abuso familiar” es cualquier acto que implique violencia, uso de fuerza, o amenazas, incluyendo cualquier retención forzosa, que tenga como consecuencia daño o lesión física, o coloque a la persona en una situación de posible lesión corporal y que es cometida por una persona contra algún miembro de la familia o del hogar de otra persona. La violencia familiar es cualquier acto de violencia, incluyendo abuso físico, sexual o verbal, acoso, amenazas de daño, o retención forzosa contra una persona por otra en el marco de una relación. La persona abusada habitualmente tiene menos control y menos opciones que la persona que emplea la violencia o las amenazas. La violencia familiar ocurre entre personas casadas, no casadas y parejas del mismo sexo, así como también, entre miembros de la misma familia u hogar.

- 2. ¿Cómo sé si soy víctima de abuso?**

Usted es víctima de abuso si recibe amenazas o es amenazado con daño o lesión física o actos sexuales no deseados. El abuso físico puede incluir empujones, atropellos y castigos, así como también, otras conductas agresivas. Si se le niegan

necesidades vitales tales como alimento, vivienda o pertenencias personales, o bien, si se le restringe su libertad personal de vivir en sociedad, entonces usted es víctima de abuso. Si es criticado con frecuencia, descalificado, o lo hacen sentir responsable de los errores de la otra persona, usted es víctima de abuso.

3. **¿El abuso familiar le sucede a muchas personas?**

Desafortunadamente, la violencia familiar es común. Las estadísticas muestran que cada nueve segundos una mujer es abusada en los Estados Unidos y más de 3,3 millones de niños presencian abusos familiares cada año. La violencia familiar no conoce fronteras. Ocurre en familias de todas las nacionalidades y todos los sectores socioeconómicos. Las personas tienden a ocultarla porque es vergonzoso admitir tales problemas en una relación o porque consideran que no tienen opciones. La violencia familiar necesita ser sacada a luz y todos los miembros de una familia involucrados deben buscar ayuda para romper el círculo de violencia, especialmente debido a los efectos negativos que la violencia familiar tiene sobre los niños.

4. **Si soy víctima de abuso, ¿cómo puedo ponerme a salvo?**

Si usted es víctima de abuso familiar, necesita desarrollar un plan de seguridad. He aquí algunas cosas a tener en cuenta cuando desarrolle su plan de seguridad:

- Guarde una bolsa con artículos esenciales en un lugar donde el abusador no pueda encontrarla. En esa bolsa usted deberá guardar dinero en efectivo, monedas para una llamada, documentos importantes (tales como certificados de nacimiento, documentos de inmigración, acta de matrimonio, copias de los resúmenes de banco o talones de pago y declaración de impuestos del abusador), ropa, llaves del auto y un teléfono celular, si posee uno.
- Planee una ruta de escape. Desarrolle un plan en caso de que tenga que dejar su casa rápidamente (por ejemplo: por una ventana o puerta lateral). Si tiene niños, asegúrese de que ellos conozcan la ruta de escape.
- Tenga con usted todo el tiempo los números de teléfono más importantes. Entre éstos debe estar la línea de emergencias de violencia familiar y los teléfonos de los albergues para víctimas de violencia familiar.
- Cuente con un lugar donde refugiarse. Asegúrese de hablar con un amigo o familiar, o contacte a un albergue de seguridad en caso de que necesite un lugar donde refugiarse.

Planee llevarse a sus niños cuando se vaya. Si se va sin sus niños, es posible que no pueda obtener la custodia de los mismos y le dará al abusador la oportunidad de continuar ejerciendo control sobre usted. Es muy importante que conserve a los niños con usted.

II. ¿QUIÉN PUEDE AYUDARME?

1. ¿Qué debo hacer si mis hijos son abusados?

Denuncie el incidente lo antes posible a los **Servicios de Protección al Menor llamando al (703) 324-7400 (línea de emergencia las 24 horas)**. Su denuncia será investigada por un asistente social del Departamento de Servicios Familiares. Deberá tomar medidas para proteger a sus niños contra el abuso, incluyendo la separación del abusador. Si los Servicios de Protección al Menor determinan que se concede permiso para una investigación, la misma comenzará de inmediato. Si desea presentar cargos penales, acuda en persona a la oficina de un Magistrado y traiga consigo a los niños para que ellos también puedan hablar directamente con el Magistrado.

2. ¿Qué debo hacer ante una situación de emergencia?

Si se encuentra en peligro inmediato, **llame al 911**. El Departamento de Policía del Condado de Fairfax enviará oficiales de policía al lugar. La policía investigará y arrestará al agresor primario, si existe una causa probable para creer que se ha cometido un delito (salvo que existan circunstancias especiales) y lo pondrá bajo custodia y llevará ante un Magistrado. La policía también solicitará al Magistrado que emita una Orden de Protección de Emergencia que analizaremos posteriormente en este manual. En algunos casos, la policía puede aconsejar a las víctimas que vayan directamente a la oficina del Magistrado para buscar una orden o pueden acompañarlas a la Estación de Policía mientras el agresor es puesto bajo arresto.

El arresto del agresor primario y la solicitud de la Orden de Protección de Emergencia se llevarán a cabo sin importar si la víctima desea o no presentar cargos. Si un oficial presenta cargos relacionados con la agresión doméstica, usted recibirá una citación judicial para comparecer ante la Corte como testigo.

Si la policía no ha presentado cargos, usted puede acudir en persona y solicitar a un Magistrado una orden contra agresiones e intimidaciones. Se emitirá una orden si el Magistrado determina que existe una causa probable para creer que se ha cometido un delito en contra de su persona. También puede acudir al Tribunal de Relaciones Juveniles y Domésticas del Distrito para pedir una **Orden de Protección Civil** para que el abusador no tenga contacto con usted hasta que le otorguen una audiencia mayor. (Vea la pregunta III 2(c) ¿Cómo solicito una Orden de Protección?)

Por lesiones graves llame al **911**; por otras lesiones consulte a su propio médico. El informe médico deberá indicar que usted denunció que la lesión fue causada por una agresión doméstica. Obtenga una copia del informe médico para sus registros y tráigala a la Corte. Pídale a otra persona que tome fotografías de las lesiones visibles con la mejor cámara disponible. Solicite al fotógrafo que escriba el nombre de la víctima, la fecha en que se tomaron las fotografías y el nombre del fotógrafo en el reverso de cada una de ellas y tráigalas a la Corte. La Red de Asistencia a la Víctima, el Albergue para Mujeres del Condado de Fairfax y la Unidad de Servicios a

las Víctimas del Departamento de Policía del Condado de Fairfax tienen recursos para tomar fotografías de sus lesiones.

3. **¿Dónde puedo quedarme si tengo miedo de permanecer en mi casa o de regresar a ella?**

El **Albergue para Mujeres del Condado de Fairfax** ofrece vivienda y servicios de asesoramiento a mujeres que necesitan un refugio seguro debido a la violencia familiar. Los niños pueden acompañar a sus madres al albergue. La ubicación del albergue es confidencial para proteger a quienes residen allí. Todos los servicios son gratuitos. Si fuera necesario, se proveerá transporte. **Llame a la línea de crisis las 24 horas al (703) 435-4940. La Sección de Servicios a las Víctimas del Departamento de Policía del Condado de Fairfax opera “en un lugar seguro” - las 24 horas en albergues para víctimas de violencia familiar.** A las víctimas se les brinda protección inmediata, albergue, apoyo emocional, asesoramiento e información y recursos sobre los procedimientos de la justicia penal hasta que haya disponibilidad de acomodación en viviendas. **Teléfono (703) 246-2141, o después de las 4:30 p.m. al (703) 691-2131.**

4. **¿Cómo puedo localizar los servicios de vivienda?**

El **Hogar Bethany del Norte de Virginia, cuyo teléfono es (703) 998-8811** ofrece albergue seguro, alimento, ropa y apoyo emocional para mujeres y niños. Los servicios atienden las necesidades a largo plazo de familias de madres solteras en transición, a través de los tres albergues que mantiene y los programas comunitarios de ubicación. Se ayuda a los clientes a recuperar su salud y dignidad.

El **Programa de Lugares y Hogares Seguros para los Desamparados (703) 550-2472** provee viviendas tradicionales a familias que están determinadas a salvaguardar su bienestar y buscar su propia independencia con hogares libres de violencia. Las familias participantes que tengan una orden de protección, pueden vivir en alguna de las unidades por un periodo de hasta dos años. Los residentes pagan un arancel por el servicio equivalente al 30% de sus ingresos. “Lugares Seguros” provee manejo de casos, asesoramiento individual y grupal a mujeres y niños.

El **Programa de Transiciones Seguras (703) 787-3105** es un programa de viviendas de un año para mujeres y niños que han dejado los hogares donde la violencia familiar ocurría a menudo. Los participantes elegibles reciben una vivienda segura y económica por el plazo de hasta un año, junto con asesoramiento y defensoría legal mientras trabajan para independizarse y conseguir una vivienda permanente.

Journeys, el programa de vivienda de apoyo a los “peregrinos” de los Ministerios de Comunidades Unidas (United Community Ministries Journeys Supportive Housing Program, (703) 768-7106, proporciona albergue transitorio a familias que escapan de casos de violencia doméstica. Las familias son ubicadas en apartamentos por hasta dos años con el objetivo de conseguir una vivienda permanente al finalizar este periodo. El jefe o jefa de familia deberá tener a su cargo, niños menores de 18 años, y deberá residir o trabajar en el condado de Fairfax, y cumplir con los requisitos de HUD para las personas sin hogar. Journeys ofrece

dirección de caso, educación sobre las habilidades de vida, servicios de defensoría, y ayuda económica a las familias participantes.

La **Red de Asistencia a la Víctima (Victim Assistance Network - VAN)** al **(703) 360-7273** o **TTY (703) 799-8253** y la **Línea de Emergencias del Norte de Virginia** al **(703) 527-4077** pueden ayudarle a encontrar recursos de viviendas alternativas.

Usted puede ser elegible para recibir asistencia de viviendas de emergencia a través del **Departamento de Viviendas y Desarrollo Comunitario**. Deberá solicitarla en persona. Nuestras oficinas están abiertas de 8:00 a.m. a 4:30 p.m., de lunes a viernes. **Llame al (703) 324-7500** para concertar una cita.

5. **¿Qué servicios se brindan en el Albergue para Mujeres del Condado de Fairfax?**

El Albergue para Mujeres del Condado de Fairfax ofrece una vivienda segura, temporal y de emergencia (hasta cuatro semanas) para mujeres que huyen del abuso físico de sus parejas. La vivienda provee asesoramiento y educación sobre violencia familiar y hace remisiones a viviendas permanentes, brinda asistencia legal, atención y cuidado de niños y otros recursos comunitarios. El personal puede acompañar a los residentes del albergue a la Corte durante su comparecencia. Todos los servicios son gratuitos. El cupo es limitado.

6. **¿Dónde puedo ir para recibir asesoramiento?**

La **Red de Asistencia a las Víctimas del Condado de Fairfax (VAN)** ofrece ayuda anónima y gratuita para mujeres y hombres que son víctimas de abuso familiar. Usted puede llamar a la línea de emergencia de 24 horas al **(703) 360-7273**, **TTY (703) 799-8253 (días de semana solamente)** para más información sobre sus derechos legales, servicios de asesoramiento, grupos de apoyo, y remisiones a viviendas, o para hablar sobre los problemas que está enfrentando. Los voluntarios capacitados de VAN (mujeres y hombres) trabajan como asesores y consejeros de víctimas de abuso familiar. Los consejeros de la línea de emergencias de VAN pueden ayudarle a analizar sus opciones y asistirlo en la toma de decisiones. VAN también puede brindarle remisiones a profesionales de salud mental para asesoramiento.

Si está en contacto con el Tribunal de Relaciones Juveniles y Domésticas y ha sido remitido por la Corte, entonces es elegible para recibir servicios de asesoramiento gratuitos a través del **Programa de Sistemas de Asesoramiento Familiar** de la Corte. Para más información, llame al **(703) 246-2204**.

También puede contactar al **Centro de Mujeres del Norte de Virginia** al **(703) 281-2657**, **Interreligiones de Reston** al **(703) 787-3105**, su centro de salud mental local, o a un terapeuta privado. Si acude al **Albergue para Mujeres del Condado de Fairfax**, los servicios de asesoramiento le serán provistos gratuitamente a todos los residentes de Virginia.

7. **¿Qué es un grupo de apoyo y cómo me puede ayudar?**

Un grupo de apoyo reúne a las personas que tienen inquietudes similares en un entorno seguro y les brinda la oportunidad de romper el aislamiento y la soledad que está presente tan frecuentemente en hogares abusivos. Los miembros del grupo pueden discutir abiertamente sus preocupaciones con otras personas que los comprenden y juntos comparten la toma de decisiones entre las diferentes opciones. **La Red de Asistencia a las Víctimas (VAN)** ofrece diversos grupos de apoyo en todo el Condado a víctimas femeninas. Llame a la línea de emergencias al **(703) 360-7273** o **TTY (703) 799-8253** para conocer los lugares y fechas de inicio.

8. **¿Qué servicios de asesoramiento están disponibles para niños que han sido testigos de abuso familiar?**

Cada Centro de Salud Mental Comunitario cuenta con servicios especializados para niños, adolescentes y familias. Contacte al Centro que brinda servicios en su área. Si tiene un seguro particular quizás desee llamar al servicio de salud mental de su seguro y solicitar remisiones a consejeros que trabajan con niños que han sido testigos de violencia familiar.

South County Center
(Centro del Sur del
Condado)
8350 Richmond Highway
Alexandria, VA 22309
703-704-6355

Woodburn Center
(Centro Woodburn)
3340 Woodburn Road
Annandale, VA 22003
703-573-0523

Route 1 Satellite Office
(Oficina sucursal Ruta1)
8850 Richmond Highway
Alexandria, VA 22309
703-799-0300

Northwest Center
(Centro del Noroeste)
1850 Cameron Glen Drive
Suite 600
Reston, VA 20190
703-481-4100

Chantilly Satellite Office
(Oficina sucursal Chantilly)
14150 Parkeast Circle
Suite 200
Chantilly, VA 20151
703-968-4000

Springfield Satellite Office
(Oficina sucursal Springfield)
8348 Traford Lane
Suite 400
Springfield, VA 22152
703-866-2100

9. **¿Qué otro tipo de asistencia está disponible además del asesoramiento?**

El **Departamento de Servicios Familiares del Condado de Fairfax (DFS)** puede ofrecer ayuda económica para familias con niños menores de edad (**AFDC/TANF**), cupones de comida, atención médica, cuidado diurno, hogares adoptivos para niños, y ayuda de emergencia para gastos de alquiler, servicios utilitarios y alimentos. También hay disponibilidad de un alivio económico general para personas sin niños que no pueden trabajar debido a una discapacidad temporal o enfermedad. Deberá satisfacer los requisitos de elegibilidad para estos programas. Llame al **(703) 324-7500** para concertar una entrevista en la oficina (**DFS**) más cercana a su domicilio.

10. **¿Qué debo llevar para solicitar los servicios del Departamento de Servicios Familiares?**

Su identificación personal y la de sus niños (por ejemplo: certificado de nacimiento, licencia de conducir)

- Credencial del Seguro Social o solicitudes de las credenciales del Seguro Social para cada miembro de la familia (adultos y niños); número del Seguro Social del cónyuge. Si el cónyuge es militar, proporcione su rango y nombre del superior.
- Verificación de cuentas bancarias y otros recursos tales como pólizas de seguro de vida (por ejemplo: nombre de la aseguradora, número y monto de la póliza)
- Verificación de cualquier ingreso o todos los ingresos del hogar.
- Acta de matrimonio
- Sentencia de divorcio o Certificado de defunción, si corresponde.
- Tarjeta Verde (inmigrantes) si es un inmigrante legal.

11. **Mi cónyuge o pareja dice que desea ayuda para cambiar su comportamiento. ¿Dónde podemos solicitarla?**

Una persona que ha sido abusiva física o psicológicamente contra su pareja adulta puede ingresar a un programa local autorizado de mediación para agresores (batterer intervention program - BIP). Los BIPs ofrecen servicios más adecuados y completos que los programas de manejo de la ira. Los BIPs pueden ofrecer servicios de manejo de la ira como parte de su programa de estudios, pero van mucho más allá del manejo de la ira para tratar también otros problemas. Estos problemas incluyen, pero no se limitan a, mediación, atención a problemas de abuso de sustancias tóxicas, abuso emocional, intimidad, aptitud de paternidad, roles según el sexo, comunicación y resolución de conflictos. Los BIPs autorizados cumplen con los estándares estatales y ofrecen evaluaciones continuas del progreso de su pareja, si éstas son solicitadas. Existen tres BIPs autorizados en el Condado de Fairfax. Cada programa tiene aranceles de admisión y de grupo.

Las personas que fueron remitidas por una orden de la Corte o acuden por propia voluntad deberán realizar una admisión en alguno de los BIPs autorizados. En la admisión el personal del programa lo asesorará respecto de si la persona puede beneficiarse con el programa y evaluará las necesidades de servicios adicionales. Aun cuando los diferentes BIPs pueden seguir diferentes modelos, todos ellos ofrecen el rango completo de servicios requeridos para la duración del programa de 36 horas en un mínimo de 18 semanas.

ADAPT: Prevención y Tratamiento sobre la Ira y el Abuso familiar

(Un programa de la Junta de Servicios Comunitarios de Fairfax-Falls Church)

Woodburn-Annandale (703) 207-7730

Mt. Vernon-Alexandria (703) 799-2723

Chantilly (703) 481-4230

Centro de Servicios Humanos Multiculturales (CMHS)

Falls Church: (703) 533-3302

Nota: Ofrece el Programa para el Hombre Hispano (grupos) y servicios BIP en vietnamita (grupales) así como también Servicios BIP en otros idiomas (en grupos o individual).

Programa de Mediación contra la Violencia

(Un programa de Oportunidades, Alternativas y Recursos del Condado de Fairfax - OAR)

Fairfax o Mt. Vernon (Alexandria): (703) 246-3033

12. Mi cónyuge o pareja y yo deseamos trabajar juntos para resolver nuestros problemas. ¿Hay servicios de asesoramiento disponibles para parejas?

En general, se sugiere que una pareja comience un tratamiento sólo *después* que la persona identificada con el problema de abuso haya completado, al menos parcialmente, el BIP. Esto es verdad, particularmente si hubo abuso físico o cuando las parejas o los miembros de la familia, o ambos, temen que eso ocurra. En estos casos, es importante que el tratamiento de la pareja se posponga hasta que (1) los miembros de la familia se sientan seguros y (2) el abusador identificado haya aprendido como controlar sus pensamientos, sentimientos y comportamiento para evitar futuros actos de abuso. A continuación citamos dos programas que trabajan con parejas que sufrieron abusos previos y han completado, al menos parcialmente, un BIP autorizado:

Tribunal de Relaciones Juveniles y Domésticas de Fairfax, Unidad de Sistemas Familiares de Fairfax, ofrece un *Seminario de Resolución de conflictos para Parejas* a personas actualmente relacionadas con este tribunal. Por favor, llame al (703) 264-2204 para más información.

El **Centro Técnico de Virginia para Servicios Familiares** de Falls Church ofrece un *Grupo de conflictos de pareja*. El programa no es un BIP autorizado y por consiguiente no presta servicios a personas a quienes la Corte les ordenó completar un BIP. No obstante, el programa *sí* ofrece a parejas que no fueron remitidas por la Corte, una oportunidad de trabajar juntos en problemas. Además, un abusador que ha completado un BIP, pero que desea seguir trabajando para desarrollar sus capacidades en un contexto de pareja (siempre que su pareja también lo desee y dé su total consentimiento) puede hallar este programa de utilidad. Por favor, llame al (703) 538-8470 para más información.

13. ¿Existen programas de asesoramiento y manejo de la ira para personas que no hablan inglés?

Sí, el **Centro de Servicios Humanos Multiculturales (CMHS)** ofrece un BIP autorizado para la población del Norte de Virginia con limitados conocimientos del idioma "inglés". Estos servicios pueden estar disponibles en español, vietnamita, coreano, camboyano, persa, francés, tailandés, laosiano, árabe, alemán, portugués, y otros idiomas. El centro provee asesoramiento individual y grupal en los idiomas indicados anteriormente. Todos los servicios son ofrecidos en una escala decreciente. Llame al **(703) 533-3302** para solicitar más información.

14. **Soy un adolescente que vive en el Condado de Fairfax. Mi padre abusa físicamente de mi madre pero no me golpea a mí, ¿Qué puedo hacer? ¿Con quién puedo hablar sobre esta situación?**

Usted tiene ayuda telefónica a su disposición las 24 horas del día. Usted puede llamar a la línea de emergencias de la **Red de Asistencia a las Víctimas (VAN)** al **(703) 360-7273**, TTY **(703) 799-8253** para hablar con un voluntario capacitado. Usted no necesitará proporcionar su nombre ni el de sus padres.

También puede llamar a la línea de emergencias de los **Servicios de Protección al Menor (CPS)** al **(703) 324-7400** para analizar su situación con un asistente social. Dependiendo de la seriedad de su caso, un asistente de **CPS** puede llevar a cabo una investigación y tomar las medidas adecuadas.

Si está teniendo dificultades debido a problemas familiares, puede hablar con su consejero guía en su escuela. El consejero guía puede decidir remitirlo al asistente social o psicólogo de la escuela. Los consejeros, asistentes sociales de escuelas, y psicólogos están capacitados para realizar sesiones de asesoramiento individual y grupal. Además, pueden asesorar a padres y estudiantes acerca de las agencias y servicios comunitarios que están disponibles para ayudar con problemas específicos, tales como la violencia familiar.

La información compartida por un estudiante o padre es confidencial **excepto** si él/ella o cualquiera en su hogar corre peligro de ser lesionado. La ley exige a todo el personal de la escuela informar cualquier abuso o negligencia sospechada de cualquier estudiante menor de 18 años.

Para más información sobre recursos en **Escuelas Públicas del Condado de Fairfax**, contacte al **Departamento de Servicios al Estudiante** en las siguientes **oficinas administrativas del área**, de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 4:30 p.m.:

Área I	Área II	Área III
6520 Diana Lane Alexandria, VA 22310 (703) 329-2500	10515 School Street Fairfax, VA 22030 (703) 246-8100	2334 Gallows Road Dunn Loring, VA 22027 (703) 204-3800

15. **Sospecho que un vecino anciano es abusado físicamente por su cónyuge o su(s) hijo(s). ¿Qué puedo hacer?**

Si un adulto de más de 60 años o una persona mayor de 18, discapacitada física o mentalmente, está siendo abusada, descuidada, o explotada, los **Servicios de Protección para Adultos** del **Departamento de Servicios Familiares** tienen la obligación de investigar. Llame al **(703) 324-7450** para efectuar una denuncia.

16. **¿Cómo puedo conocer más sobre el abuso familiar?**

La violencia familiar es un problema social de mayor importancia. La mayoría de las agencias que ofrecen servicios también cuentan con oradores y educación comunitaria para escuelas, iglesias y organizaciones privadas y profesionales. Si a usted le interesa solicitar un orador o necesita más información, consulte los programas listados bajo la sección: **Recursos**.

III. ¿Me protegerán la Policía y el Sistema Judicial?

1. ¿Cuáles son mis opciones legales si estoy siendo abusado?

Usted tiene diferentes opciones legales si es víctima de abuso. Puede (a) solicitar una Orden de Protección Civil; (b) llamar a la policía o contactar al magistrado para solicitar que se emita una orden de arresto contra el abusador; o (c) hacer ambas cosas citadas anteriormente.

2. Deseo conocer más sobre las órdenes de protección:

a. ¿Qué debo mostrar para conseguir una orden de protección?

Para conseguir una orden de protección, deberá demostrar que se ha cometido un acto de abuso familiar. El abuso familiar se define como “cualquier acto que implique violencia, fuerza, o amenazas, incluyendo cualquier retención forzosa, que tenga como consecuencia daño o lesión física o coloque a la persona en una situación de posible lesión corporal y que es cometida por una persona contra algún miembro de la familia u hogar de esta persona.”

Un miembro de la familia u hogar es definido como:

- Cónyuge actual, ex-cónyuge, padres, padrastros, hijos, hijastros, hermanos, hermanas, abuelos y nietos, sin importar si esas personas residen juntas en la misma casa;
- cualquier persona que tenga un hijo en común con otra, ya sea que estén casados o no, o que hayan vivido juntos alguna vez;
- cualquier persona que cohabite o quien, dentro de los 12 meses anteriores, cohabitó con otra; y
- suegras, suegros, yernos, nueras, cuñados y cuñadas, que residan en la misma casa de la persona en cuestión.

Si usted cree que es víctima de abuso, pero no está seguro de cumplir con la definición legal necesaria para obtener una orden de protección, por favor, consulte al tribunal juvenil, a la policía, a la oficina del Magistrado, o a un abogado para analizar sus opciones.

b. ¿Qué condiciones puede establecer una orden de protección?

Tanto una **Orden de protección preliminar (PPO)** como una **Orden de protección por dos años (PO)** pueden establecer las siguientes condiciones:

- Prohibir cualquier acto futuro de abuso familiar.
- Limitar o prohibir el contacto entre el agresor y la víctima.
- Limitar o prohibir el contacto entre el agresor y cualquiera de los niños o miembros de la familia.
- Exigir al agresor que deje el hogar de inmediato o mantenerse alejado del nuevo hogar de la víctima.
- Otorgar a la víctima la posesión del hogar o proveer una vivienda alternativa adecuada a la víctima y sus niños o a los miembros de la familia.

- Otorgar a la víctima posesión temporal o uso del vehículo que poseen en conjunto, o solamente propiedad de la víctima, con exclusión de la supuesta persona abusiva. (Ninguna posesión de este tipo afectará la titularidad del vehículo.)

Además de lo expuesto anteriormente, una **orden de protección de dos años** puede incluir lo siguiente:

- Exigir al responsable completar un programa de manejo de la ira y/o solicitar servicios de salud mental o abuso de sustancias tóxicas.
- Exigir al agresor pagar los honorarios del abogado de la víctima;
- Establecer cualquier condición o restricción necesarias para la protección de la víctima y sus niños.
- Otorgar la custodia temporal de los niños o establecer vistas temporales a los niños.

¡UNA VIOLACIÓN A UNA ORDEN DE PROTECCIÓN ES UN DELITO PENAL Y SERÁ PROCESADO JUDICIALMENTE!

Una orden de protección es un documento legal y no ofrece garantía de protección. Usted debe percatarse de su propia seguridad y tomar las medidas necesarias para protegerse a sí mismo/a. Para solicitar más información sobre seguridad, puede comunicarse con “Virginians Against Domestic Violence” (Virginianos contra la violencia doméstica) (**VADV**) al 1 (800) 838-8238 o visitar su sitio en Internet, www.vadv.org.

c. ¿Cómo solicito una Orden de Protección?

Los residentes del Condado de Fairfax pueden presentar una petición de orden de protección sin costo alguno ante el **Tribunal de Relaciones Juveniles y Domésticas (J&DR)** del Condado de Fairfax, 4000 Chain Bridge Road, Sala 2500, Fairfax, VA 22030 (los antiguos tribunales). **Primero llame al (703) 246-3040** para concertar una cita y asegurarse que el personal de la Corte estará disponible para ayudarlo.

Los residentes de la ciudad de Falls Church pueden solicitarla ante la **Unidad de Servicios de la Corte de Falls Church**, 200 Little Falls Street, Falls Church, VA. **Llame al (703) 241-7630** para más información.

d. ¿Qué pasa después que solicito una orden de protección?

Después de presentar un testimonio por escrito ante un oficial de admisión, su caso será enviado de inmediato a un juez mientras usted espera afuera del juzgado. El juez determina si se emitirá o no una orden de restricción temporal llamada **Orden de Protección Preliminar (PPO)**. Si el juez aprueba su solicitud, se programará una fecha para una audiencia mayor dentro de los siguientes 15 días y la PPO se enviará al juez del condado el próximo día hábil para ser entregada al agresor en persona.

Normalmente, se puede demorar entre menos de 24 horas y 3 a 4 días o más para localizar al agresor y que se le entregue la orden. La **PPO no entrará en vigencia hasta que sea entregada en persona al agresor**. Si el agresor se

encuentra en el Condado de Fairfax y desea averiguar si la PPO le fue entregada, puede llamar al **(703)-246-3227**.

Cuando solicite una orden de protección, deberá proporcionar correctamente las direcciones de la casa y del trabajo del agresor. En cualquier momento que usted la solicite, se le dará una fecha para comparecer ante la Corte. Deberá volver a la Corte para recibir la PO en la fecha designada y solicitar a la Corte una extensión de la (PPO) orden de protección preliminar, por un período de hasta dos años.

e. **¿Tengo que contratar a un abogado para que me represente en la audiencia de la orden de protección?**

En los casos de una orden de protección, la Oficina del Abogado de Bienestar Social no se involucrará ya que la petición es un asunto civil, y no un asunto penal. Por el bien de sus intereses le conviene buscar asesoramiento legal, particularmente si cree que su pareja tendrá un abogado. Si usted no puede contratar a un abogado para que lo represente en casos de órdenes de protección por razones económicas, puede calificar para los servicios de un abogado pro-bono (gratuito) a través de los **Servicios Legales del Norte de Virginia (LSNV)**. Los residentes del Condado de Fairfax pueden llamar a la sucursal principal de Falls Church al **(703) 532-3733** para concertar una cita.

f. **¿Qué tipo de evidencia debo llevar ante la Corte?**

Traiga registros médicos y fotos de cualquier lesión. Usted puede convocar o pedir una citación judicial a cualquier adulto que haya presenciado el (los) incidente(s) o que haya visto sus lesiones, para que comparezca ante la Corte con usted. Si su caso será tratado en un Tribunal de Relaciones Juveniles y Domésticas (J&DR), las solicitudes de citaciones judiciales a testigos pueden obtenerse y presentarse en la Oficina Administrativa, 4000 Chain Bridge Road, Sala 1305, Primer Piso, Fairfax, VA 22030 (los antiguos tribunales). Las solicitudes de citaciones judiciales deberán ser presentadas al menos con 10 días de anticipación a la fecha de la audiencia.

g. **¿Qué debo hacer una vez que haya conseguido una orden de protección?**

Cuando usted tenga una orden de protección, deberá llevar una copia con usted en todo momento. Deberá tener una copia en su cartera, su automóvil, su casa y su trabajo. A cualquier parte que vaya, deberá tener acceso a una copia de la orden de protección. Además, si tiene niños, deberá tener copias de la orden de protección en su(s) escuela(s) y/o con sus prestadores de servicios de cuidado diurno. También deberá informar a su empleador, familiares y amigos más cercanos.

3. **Deseo saber más sobre Cargos Penales u Órdenes Judiciales (de registro y/o detención):**

a. **¿Cómo puedo obtener una orden judicial?**

- Deberá presentarse en persona ante un Magistrado y denunciar el incidente. Si un Magistrado determina que existe una causa probable para creer que se

ha cometido una agresión, ya sea contra usted o sus niños, se emitirá una orden judicial. El agresor puede ser arrestado o es posible que simplemente se lo cite para comparecer ante la Corte para responder por los cargos imputados.

- Deberá presentarse ante un Magistrado lo antes posible después de que ocurra un incidente. Si teme que su cónyuge o pareja tome represalias contra usted por presentar cargos, infórmele al Magistrado y solicítele que imponga una **orden de “prohibición de contacto”**, como condición de la liberación del agresor, o que emita una Orden de Protección de Emergencia, válida por 72 horas, lo que le dará un margen de tiempo para solicitar una orden de protección preliminar del Tribunal Corte J&DR. Esta solicitud puede ser otorgada o no. Solicite un lugar para albergarse si fuera necesario para garantizar su seguridad. (Vea la pregunta II. 4. ¿Cómo puedo localizar a los servicios de vivienda?)

b. **¿A dónde debo acudir para presentar una orden judicial?**

Deberá presentar la orden judicial en el lugar donde se cometió el delito. Si la agresión ocurrió en el Condado de Fairfax, deberá presentarse ante un Magistrado dentro del Condado de Fairfax. Las **Oficinas del Magistrado de las siguientes localidades están abiertas las 24 horas del día:**

Centro de Detención de Adultos del Condado de Fairfax 10520 Judicial Drive Fairfax, VA 22030 (703) 246-2178	Centro Gubernamental de Mount Vernon 2511 Parkers Lane Alexandria, VA 22306 (703) 780-8580
---	--

Es posible que un Magistrado (en vídeo) también pueda estar disponible limitadamente en la siguiente ubicación (ver abajo). Llame primero. Si no recibe respuesta, diríjase a cualquiera de las ubicaciones citadas arriba.

Centro Gubernamental de Mason 6507 Columbia Pike Annandale, VA 22003 (703) 256-8035

Si el incidente ocurre en la **Ciudad de Falls Church**, deberá comparecer ante la Oficina del Magistrado del Condado de Arlington.

Oficina del Magistrado de Arlington 2020 N. 15th Street Arlington, VA 22201 (703) 228-3962
--

c. **¿Qué cargos se le imputarán al abusador?**

Se le imputarán los cargos que el magistrado considere apropiados conforme a la información que usted haya proporcionado. Los cargos típicos incluyen, pero no se limitan a lo siguiente: agresión e intimidaciones, amenazas telefónicas y

acoso. Si al abusador se le imputan cargos, los mismos aparecerán en los registros policiales.

d. ¿Qué sucederá después que el abusador sea arrestado?

Cuando el agresor sea arrestado el Magistrado de guardia establecerá las condiciones de fianza y liberación. El agresor puede ser liberado de inmediato por una Fianza de Compromiso Personal (PR) sin tener que depositar dinero y es posible que no se le exija que se mantenga alejado de usted. En otros casos, se le puede exigir al agresor que pague una fianza nominal antes de su liberación y/o también es posible que se indique abstenerse de mantener contacto con usted. Si el agresor no puede costear la fianza, será retenido hasta el próximo día en que la Corte entre en sesión. El agresor tendrá entonces una audiencia ante un juez en la cuál podrán modificarse las condiciones de la fianza.

Aquellas personas que están intoxicadas cuando son llevadas ante un Magistrado pueden ser encarceladas hasta que recuperen la sobriedad.

e. ¿Cómo puedo averiguar sobre el estado de la fianza?

Si el agresor ya ha quedado bajo custodia o acaba de recibir la orden judicial, llame a la Oficina del Magistrado local para averiguar qué tipo de fianza se ha establecido. Allí podrán decirle si el acusado ha sido liberado o no y si se le ha ordenado tener contacto con usted o no. Usted puede llamar al Centro de Detención de adultos al **703 246-2100** para información sobre la fianza.

f. ¿Debo contratar a un abogado para que me represente en la audiencia penal?

En el Estado de Virginia, la Oficina del Abogado de Bienestar Social no tiene la obligación legal de procesar o involucrarse con delitos menores como los cargos de agresión simples. Por eso, es posible que un Abogado de Bienestar Social no lo represente en un caso de agresión doméstica, y si el acusado no tiene un abogado. Usted deberá estar preparado para presentar su caso por su cuenta. Si el acusado tiene un abogado, entonces un abogado de la Oficina del Abogado de Bienestar Social lo ayudará y procesará legalmente su caso. (Vea la pregunta III. 2(f). Qué tipo de evidencia debo presentar ante la Corte).

g. ¿Qué tipo de evidencia debo presentar ante la Corte?

Traiga registros médicos y fotos de cualquier lesión. Usted puede convocar o pedir una citación judicial a cualquier adulto que haya presenciado el (los) incidente(s) o que haya visto sus lesiones, para que comparezca ante la Corte con usted. Si su caso será tratado en un Tribunal de Relaciones Juveniles y Domésticas (J&DR), las solicitudes de citaciones judiciales a testigos pueden obtenerse y presentarse en la Oficina Administrativa, 4000 Chain Bridge Road, Sala 1305, Primer Piso, Fairfax, VA 22030 (los antiguos tribunales). Las solicitudes de citaciones judiciales deberán ser presentadas al menos con 10 días de anticipación a la fecha de la sesión de la Corte.

h. **¿Qué es una Garantía de paz?**

Una **Garantía de paz** es un acuerdo entre el acusado y Bienestar Social de Virginia, jurado ante un juez para obligar al agresor que cumpla con ciertas condiciones, además de su buen comportamiento general, y mantener la paz durante un periodo de un año. Estas condiciones pueden prohibir o limitar el contacto entre las partes o exigir al acusado abstenerse de violentarse contra el demandante. Por ejemplo, se puede ordenar al acusado que no tenga contacto con su esposa excepto cuando vaya a visitar a los niños.

El acusado entablará una Garantía de paz mediante un **acuerdo** con el Abogado de Bienestar Social. Si las condiciones de la garantía son violadas y en una audiencia subsiguiente eso se comprueba, se perderá el derecho a esa garantía. Una Garantía de paz se emite habitualmente como una alternativa a una prosecución de una orden judicial por agresión.

i. **¿Cómo solicito una Garantía de paz?**

Inicialmente, usted debe conseguir una orden judicial penal de un Magistrado, quien le proporcionará una fecha de audiencia ante la Corte. En la audiencia de la Corte usted deberá solicitar la Garantía de paz al Abogado de Bienestar Social o al juez que presida la audiencia. El acusado tiene la opción de rehusar entablar la garantía. Si el acusado acuerda hacerlo, la Corte podrá establecer una Garantía de paz y los cargos ya no serán procesados (no serán llevados a juicio).

NOTA: las Garantías de Paz tienen una eficacia limitada en casos de antecedentes de una violencia física continua en el hogar.

4. **Si no deseo que mi abusador sea arrestado, pero temo que pueda dañarme, ¿Qué debo hacer?**

Usted puede solicitar una **Orden de Protección** ante el Tribunal de Relaciones Juveniles y Domésticas. Una orden de protección es una acción civil, que exige al agresor cumplir con ciertas condiciones. Estas órdenes pueden exigirle que deje el hogar y se mantenga alejado del mismo o del lugar de residencia de la víctima. La Corte también puede ordenar que usted haga uso exclusivo del vehículo de la familia, si es de propiedad conjunta, o está solamente registrado a su nombre. (Vea la pregunta III. 2(a). ¿Qué debo mostrar para obtener una orden de protección?).

5. **¿Cuál es la diferencia entre una orden judicial y una orden de protección?**

Una orden judicial por agresión es un delito menor castigado por la ley con un máximo de un año de cárcel y/o una multa de \$2,500. Si el acusado es hallado culpable, puede ser penado con multas y/o encarcelación, o bien, éstas pueden ser suspendidas, condicionadas bajo palabra de que no se cometan actos futuros de abuso, y/o que no mantenga contacto con la víctima, y/o que complete programas de abusos u otros programas de asesoramiento. Según se solicite, la orden judicial puede también ser “nolle prosequied” (no procesada legalmente) y entonces se podrá emitir una **Garantía de paz**.

A diferencia de una orden judicial por agresión, la solicitud de una **orden de protección** es una acción más civil que penal. El agresor no es arrestado y no es

multado ni enviado a la cárcel si la Corte lo halla culpable de abuso. En la audiencia mayor, la Corte puede continuar o modificar las condiciones de la orden de protección preliminar. Además, se le podrá ordenar al agresor que participe en un programa de asesoramiento. Una orden de protección puede tener validez por un periodo de hasta dos años. **Una violación a cualquiera de las condiciones de una orden de protección es un delito penal y el agresor puede ser arrestado por violación.**

6. **Me he separado de mi abusador, pero aún me sigue llamando, me persigue y amenaza con hacerme daño. ¿Qué puedo hacer?**

Lo primero que debe hacer es llamar a la policía. La policía puede hacer un arresto basándose en la evidencia. También deberá contactar al Magistrado de inmediato al (703) 246-2178. Según las circunstancias, usted podrá presentar cargos por acoso telefónico, persecución u otros cargos penales. Si obtiene una orden judicial por acoso contra un miembro de la familia, usted puede presentar una Orden de Protección por Acoso ante la Corte Juvenil de Fairfax. Llame al (703) 246-3040 para concertar una cita y asegurarse de que el Personal de la Corte estará disponible para ayudarlo. Una Orden de Protección por Acoso sólo podrá ser solicitada si se emitió una orden judicial por acoso. Si usted obtiene una orden judicial por acoso contra una persona que no es miembro de su familia, usted puede presentar una Orden de Protección por Acoso en la Corte General del Distrito. **Si usted no ha presentado una orden de protección, entonces deberá hacerlo de inmediato. Si tiene una orden de protección, entonces deberá denunciar la violación de la misma.**

Además, lleve un diario personal para anotar los incidentes de abuso. Incluya los nombres de las personas que pudieron haber presenciado los actos del abusador hacia usted. Guarde sus notas en un lugar seguro.

7. **Temo que mi abusador tome represalias contra mí por presentar cargos penales o por presentar una orden de protección. ¿Puede alguien acompañarme a la Corte?**

Sí. La **Sección de Servicios a la Víctima del Departamento de Policía del Condado de Fairfax** provee mediación ante crisis, asistencia en la Corte y otros servicios de soporte a víctimas y testigos de delitos. Esto se extiende a niños víctimas de agresión y abuso sexual, así como también a adultos víctimas de felonías y delitos menores graves que involucran lesiones o muerte. **Llame al (703) 246-2141.**

El Tribunal de Relaciones Juveniles y Domésticas de Fairfax cuenta con un Programa de Acompañantes Judiciales, en el cuál voluntarios capacitados se encontrarán con usted en la sala de la Corte y lo acompañarán durante todo el proceso judicial. Para solicitar un **Acompañante Judicial**, llame al **(703) 246-2832.**

8. **Mi abusador se rehúsa a dejarme entrar otra vez en la casa. ¿Qué medidas puedo tomar?**

A menos que una orden de protección le haya prohibido a usted ingresar a la casa, usted tiene todo el derecho de ingresar a la residencia si está casado/a. Si no está

casado/a y su nombre **está** en el contrato de alquiler o en el título de propiedad, y **no existe** una orden de protección que le prohíba a usted entrar a la propiedad, usted también tiene derecho de ingresar a la residencia.

Aun cuando la policía pueda estar disponible para montar guardia y evitar posible violencia en la residencia, no tienen autoridad para forzar a su cónyuge o pareja para que le permita entrar. Si se comete cualquier delito penal en su presencia, los oficiales de policía tomarán las medidas y acciones de cumplimiento del orden que consideren necesarias.

En ciertas situaciones, las víctimas de violencia familiar necesitan regresar a sus hogares para rescatar algunos artículos necesarios. Las víctimas deberán utilizar los servicios provistos por la Policía del Condado de Fairfax, Sección de Servicios a la Víctima. Si la necesidad surge algunas horas después, contacte a su estación de policía local.

9. **¿Cómo puede ayudarme la Corte a conseguir tratamiento para mi abusador quien tiene un serio problema de alcoholismo y se vuelve violento después de beber mucho? Él/ella se niega a recibir asesoramiento.**

Usted puede presentar una petición de una orden de protección con la solicitud por escrito de que su cónyuge o pareja reciba una orden de la Corte para participar en un tratamiento contra el alcohol o las drogas, y/o un programa de asesoramiento. Si fuera posible, especifique una agencia o programa en particular en su solicitud. También puede solicitar que se incluya un asesoramiento obligatorio sobre el abuso de sustancias como parte de la sentencia respecto de cargos penales tales como agresión simple. Para información sobre servicios de asesoramiento, llame a la **Junta de Servicios Comunitarios de Fairfax/Falls Church sobre Alcohol y Drogas (ADS) al (703) 359-7040**. Si el abusador no cumple con la orden de la Corte entonces podrá considerarse como una violación a la orden de protección.

10. **Mi cónyuge o pareja no es un ciudadano de los Estados Unidos. Si es arrestado o si yo presento una orden de protección contra él, ¿será deportado?**

Cuando una persona no tiene condición de inmigrante legal en los Estados Unidos, siempre existe una posibilidad de deportación. El Servicio de Inmigración y Naturalización (INS) lleva a cabo verificaciones al azar. Por consiguiente, si su abusador es arrestado y se le imputan cargos, o si es emitida en su contra una orden de protección, existen posibilidades de que sea deportado. Para preguntas específicas o una explicación más amplia, deberá contactar a un abogado de inmigraciones.

11. **Mi cónyuge o pareja es mi patrocinador de residencia en los Estados Unidos. Si es arrestado o si yo presento una orden de protección en su contra, ¿yo seré deportada?**

No, usted no será deportada. De hecho, si usted es víctima de violencia familiar y no tiene aún residencia legal, estará en mejor posición si presenta una orden de protección y/o presenta cargos penales. Los abusadores a menudo amenazan con denunciar a sus víctimas al Servicio de Inmigración Nacional en un intento por evitar

que llamen a la policía. Bajo la Ley de Violencia Contra las Mujeres, usted puede solicitar su propia residencia si puede demostrar que es víctima de violencia familiar. Para analizar detenidamente sus opciones, por favor, contacte al Ministerio "Simplemente Vecinos" (Just Neighbors Ministry) al (703) 978-1240.

12. **Tengo una orden de protección contra mi cónyuge o pareja en Virginia. Si me mudo a otro Estado, ¿Seguirá teniendo vigencia la orden de protección de Virginia?**

Sí, seguirá teniendo vigencia. Deberá llevar una copia certificada de la Orden de protección a la agencia que corresponda en ese Estado para sus registros. (Deberá comenzar por los Tribunales Juveniles o por el Departamento del juez del condado.)

13. **Si tengo una orden de protección de otro Estado y me mudo a Virginia, ¿Seguirá teniendo vigencia mi orden de protección en Virginia?**

Sí, seguirá teniendo vigencia. Deberá obtener una copia certificada de la jurisdicción que registró la orden de protección. Luego, deberá contactar al Tribunal de Relaciones Juveniles y Domésticas del Distrito, Servicios de Relaciones Domésticas al (703) 246-3040 para registrar la orden de protección en el sistema de Virginia.

Recursos

<p>ADAPT Centro de Salud Mental Comunitaria del Noroeste 14150 Parkeast Circle Suite 200 Chantilly, VA 20151</p> <p>(703) 968-4000 (703) 471-6096</p>	<ul style="list-style-type: none"> • BIP autorizado (grupos psico-educativos para hombres abusadores) • Resolución de conflictos: grupos para parejas • Asesoramiento y remisiones • Oradores disponibles
<p>Servicios por Alcohol y Drogas-Fairfax/Falls Church CSB 3900 Germantown Road Fairfax, VA 22030 (703) 359-7040</p> <p>Centro de evaluaciones y remisiones 10388 Democracy Lane Fairfax, VA 22030 (703) 352-0166</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Programas de Tratamientos y Evaluaciones por abuso de sustancias • Asesoramiento para familias, personas, grupos, parejas y niños • Oradores de ayuda comunitaria
<p>Boat People S.O.S., Inc. 6400 Arlington Blvd., # 640 Falls Church, VA 22042</p> <p>(703) 538-2190</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Programa Comunitario contra la Violencia familiar. • Ayuda comunitaria, capacitación y educación • Asistencia impositiva para inmigrantes vietnamitas con bajos ingresos • Educación sobre viviendas y programas de ayuda • Protección a víctimas del tráfico de personas
<p>Centro de Servicios Humanos Multiculturales 701W. Broad Street, Suite 305 Falls Church, VA 22046</p> <p>(703) 533-3302</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Programa del Manejo de la Ira para Hombres • BIP autorizado • Grupos de apoyo para esposas/novias en español • Asesoramiento para personas, parejas y familias en español • Asistencia de viviendas para familias elegibles • Otros idiomas disponibles (por ejemplo: Vietnamita, Coreano, Francés, Persa, Árabe)
<p>Control de Animales del Condado de Fairfax 4500 West Ox Road Fairfax, VA 22030</p> <p>(703) 691-2131</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Investiga animales sospechados de abuso • Colabora con el Departamento de Policía en casos de abuso familiar • Ayuda y educación comunitaria
<p>Departamento de Servicios Familiares del Condado de Fairfax Servicios de Protección al Menor 12011 Government Center Parkway Fairfax, VA 22030 CPS/Local (703)324-7400 CPS/ gratis: 1-800-552-7096</p> <p>Servicios de Protección para Adultos 10388 Democracy Lane Fairfax, VA 22030 (703) 324-7500</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Investiga denuncias de abuso de menores (CPS) • Investiga denuncias de abuso de adultos (APS) • Ayuda económica • Educación y consultas comunitarias

<p>Servicios Humanos del Condado de Fairfax Planificación coordinada de servicios</p> <p>(703) 222-0880 (703) 803-7914 TDD (703) 631-3366 en español</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Información y remisiones para obtener alimentos, ropa, vivienda y transporte • Información sobre el cuidado de menores, familiares mayores y personas con discapacidades • Información sobre servicios de salud • Información sobre capacitación laboral, empleo , educación, asistencia legal e inglés para personas que hablan otros idiomas.
<p>Departamento de Administración de Sistemas de Servicios Humanos del Condado de Fairfax Planificación de Servicios Coordinados</p> <p>6245 Leesburg Pike, Suite 300 Falls Church, VA 22044 (703) 222-0880 Inglés (703) 631-3366 Español</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Información y remisiones para la obtención de alimentos, ropa, vivienda y transporte • Información sobre servicios de atención médica. • Ayuda económica • Admisión inicial para otras agencias de servicios humanos
<p>Guía de Recursos de los Servicios Humanos del Condado de Fairfax</p> <p>6245 Leesburg Pike, # 301 Falls Church, VA 22044 www.rim@fairfaxcondado.gov</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Base de datos de servicios públicos, sin fines de lucro, y algunos servicios privados pagos para seres humanos disponibles a los residentes del Condado de Fairfax. Contiene descripciones detalladas de servicios, criterios de acceso a servicios, criterios de elegibilidad, y ubicación, idiomas información de contacto de cientos de organizaciones que ofrecen servicios humanos.
<p>Tribunal de Relaciones Juveniles y Domésticas del Condado de Fairfax (Antiguos Tribunales)</p> <p>4000 Chain Bridge Road (Sala 2500) Fairfax, VA 22030 (703) 246-3040</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Orden de protección • Demandas de custodia y apoyo a esposas e hijos • Información sobre opciones judiciales y procedimientos legales • Asesoramiento gratuito para familias involucradas con los tribunales.
<p>Departamento de Policía del Condado de Fairfax</p> <p>4100 Chain Bridge Road Fairfax, VA 22030 (703) 246-4284</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Llame en una situación de emergencia • Violación de una orden de protección • Ingreso a residencias después de horas
<p>Albergue para Mujeres del Condado de Fairfax Dirección postal: Centro de Salud Mental Comunitaria del Noroeste 1850 Cameron Glen Dr. Suite 600 Reston, VA 20190</p> <p>(703) 435-4940 (línea de crisis las 24 horas) (703) 435-4940 (TDD)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Albergues seguros y confidenciales para mujeres y niños que huyen de la violencia familiar física • Asesoramiento en mediación de crisis • Educación sobre violencia familiar • Defensoría legal de la Corte • Remisiones • Educación y consultas comunitarias
<p>Oficina de Mujeres de la Comisión de Mujeres del Condado de Fairfax</p> <p>12000 Government Center Parkway Suite 318 Fairfax, VA 22035</p> <p>703-324-5730 TTY 703-222-3504</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Defensoría legal para mujeres y niñas del Condado de Fairfax • Información y remisiones • Hojas informativas sobre separación y divorcio • Recursos y programas sobre carreras y propiedad de negocios • Biblioteca de recursos de mujeres

<p>Programa de Defensoría Familiar de Fort Belvoir Servicios comunitarios militares 1169 Middleton Road Fort Belvoir, VA 22060</p> <p>(703) 805-2631 o (703) 805-3436 (703) 805-1104 Policía Militar (24 horas)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Información y remisiones • Mediación de crisis • Paternidad, asesoramiento para parejas, educación comunitaria • Nuevo grupo de apoyo para padres • Programa de prevención a través del Control y Educación de la Ira (PACE)
<p>Comité Hispano de Virginia 5827 Columbia Pike, Suite 200 Falls Church, VA 22041</p> <p>(703) 671-5666 ext. 0</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Asesoramiento y remisiones • Información de talleres para víctimas de violencia familiar • Grupos de apoyo para víctimas de violencia familiar • Servicios de inmigración económicos
<p>Guía de Recursos de los Servicios Humanos del Condado de Fairfax www.fairfaxcounty.gov/rim</p>	<p>La Guía de Recursos de los Servicios Humanos (Human Services Resource Guide - HSRG) es una base de datos computarizada, de servicios humanos públicos, sin fines de lucro (y algunos servicios arancelados) disponibles para los residentes del Condado de Fairfax. La HSRG contiene una variedad de información sobre organizaciones que incluye detalladas descripciones sobre los servicios y dichas organizaciones, los criterios de elegibilidad, las ubicaciones de los servicios, los horarios de atención al público, los idiomas que habla el personal, las pautas de ingresos, etc.</p>
<p>Centro Coreano de Servicios Comunitarios de Washington 7610 New Castle Drive Annandale, VA 22003</p> <p>(703) 354-6345</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ofrece una variedad de actividades sociales, legales y culturales para la comunidad de inmigrantes coreanos incluyendo servicios para familias afectadas por la violencia familiar.
<p>Servicios Legales del Norte de Virginia 4080 Chain bridge Road Fairfax, VA 22030 (703) 532-3733</p> <p>Oficina de FallsChurch 6400 Arlington Blvd. #630 Arlington, VA 22042 (703) 532-3733</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Representación legal Pro-Bono (gratuita) para casos de orden de protección, custodia y apoyo a niños o cónyuges • Asesoramiento legal Pro-Bono (gratuito) sobre problemas relacionados con la familia • Remisiones a prestadores de servicios que se especializan en asistir a víctimas de violencia familiar
<p>Oportunidades, Alternativas y Recursos del Condado de Fairfax (OAR) 10640 Page Avenue, Suite 250 Fairfax, VA 22030</p> <p>(703) 246-3033</p>	<ul style="list-style-type: none"> • BIP autorizado (grupos psico-educativos) • Programa de Manejo de la Ira • Opción de servicios comunitarios para clientes indigentes • Asesoramiento y remisiones • Oradores disponibles • Ayuda de emergencia y manejo de casos

<p>Programa de Sitios Residenciales Seguros C/O Servicios de Ayuda Cristiano 8815 Telegraph Road Lorton, VA 22079 (703) 550-2472</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Programa de viviendas transitorias de 24 meses • Manejo de casos individuales • Ayuda, defensoría legal y remisiones • Asesoramiento grupal adecuado según las edades
<p>Programa de Transiciones Seguras C/O Interreligiones de Reston 11484 Washington Plaza W., Suite 100 Reston, VA 20190 (703) 787-3105</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Viviendas transitorias de un año • Asesoramiento individual y grupal • Evaluación de las necesidades comunitarias
<p>Ministerios de Comunidades Unidas Programa “Journeys” de Vivienda de Apoyo 7511 Fordson Road Alexandria, VA 22306 (703) 768-7106</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Programa de 24 meses de viviendas temporales • Manejo de caso individual • Educación sobre habilidades de vida y defensoría • Ayuda económica para las familias participantes
<p>Red de Asistencia a las Víctimas (VAN) Junta de Servicios Comunitarios de Fairfax y Falls Church Centro del Sur del Condado, CSB/Red de Asistencia a las Víctimas, Suite 507, Alexandria, VA 22309 Línea de emergencias (703) 360-7273 (24 horas); o TTY (703) 799-8253 (Días de semana solamente)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Mediación de crisis para víctimas (hombres o mujeres) • Seguimiento de asesoramiento y ayuda; remisiones • Grupos de apoyo • Educación preventiva y oradores • Consejeros de habla hispana • Consultas profesionales
<p>Sección de Servicios a la Víctima Departamento de Policía del Condado de Fairfax 10600 Page Avenue, Fairfax, VA 22030 (703) 246-2141</p>	<ul style="list-style-type: none"> • 24 horas en un lugar seguro • Notificación de los derechos de la víctima del Código de Virginia • Servicios de Mediación de Crisis • Defensoría legal y acompañantes judiciales • Ayuda con la compensación de víctimas penales • Programas educativos para grupos comunitarios <p>*También hay citas disponibles en las oficinas del Centro de Recursos de Culmore</p>
<p>Centro de Mujeres del Norte de Virginia 133 Park Street, NE Vienna, VA 22180 (703) 281-2657</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Asesoramiento individual y psicoterapia • Educación legal y financiera • Grupo de apoyo para mujeres separadas y divorciadas • Servicios de separación y divorcio • Asesoramiento de carreras (individual y grupal) • Oradores de educación comunitaria • Pruebas

¿ORDEN JUDICIAL POR AGRESIÓN U ORDEN DE PROTECCIÓN?

	Magistrado <u>ORDEN DE PROTECCIÓN DE EMERGENCIA</u>	Magistrado/Penal <u>AUTORIZACIÓN LEGAL</u>	Tribunal J&DR Oficial de Admisión/Civil <u>ORDEN DE PROTECCIÓN</u>
Lugar donde iniciar la demanda	<ul style="list-style-type: none"> • Centro de Detención de Adultos del Condado de Fairfax • Centro Gubernamental de Mount Vernon • Estación de Policía del Distrito de Mason • Oficina del Magistrado de Arlington (para residentes de la ciudad de Falls Church) 	<ul style="list-style-type: none"> • Centro de Detención de Adultos del Condado de Fairfax • Centro Gubernamental de Mount Vernon • Estación de Policía del Distrito de Mason • Oficina del Magistrado de Arlington (para residentes de la ciudad de Falls Church) 	<p>4000 Chain Bridge Road Fairfax, VA 22030 (Antiguos Tribunales) (703) 246-3040</p> <p>Llame para verificar su elegibilidad primero.</p>
Periodo de presentación Requisitos de elegibilidad	<p>Aproximadamente 1 hora</p> <p>Debe presentar nombre, DOB, o # SS y dirección del acusado e ID suyo.</p>	<p>Aproximadamente 1 hora</p> <p>Debe presentar nombre, DOB, o # SS y dirección del acusado e ID suyo.</p>	<p>Aproximadamente 2-3 horas</p> <p>Vea la pregunta III 2(a) sobre los requisitos de elegibilidad.</p>
¿Cómo se entrega la orden?	Policía del Condado de Fairfax	Policía del Condado de Fairfax	Oficina del Juez del Condado
¿Arrestan a mi cónyuge o pareja luego de emitirse esta orden?	No	Sí, en la mayoría de los casos.	No
¿Cuánto tiempo transcurre desde que presento la demanda hasta que él o ella es arrestado/a, o se le entrega la orden de protección preliminar?	Normalmente, dentro de las 24/48 horas	Normalmente, dentro de las 24/48 horas	De dos a tres días
¿Se le puede ordenar a mi cónyuge o pareja que se mantenga alejado/a de mí antes de comparecer ante la Corte?	Sí	Sí, las condiciones de la garantía pueden exigir que no tenga contacto con usted por 72 horas.	Sí
¿Me representará la Oficina del Abogado de Bienestar Social si el agresor consigue un abogado?	No	Los Abogados de Bienestar Social (CA) pueden estar disponibles o no para procesar legalmente el caso. Usted puede pedir a los empleados locales que localicen al CA de guardia y consultarlo directamente.	No, éste es un asunto civil.
¿Puede mi cónyuge o pareja ser enviado a la cárcel y/o multado por este delito?	No, excepto que haya violado una orden de protección de emergencia.	Sí	No, excepto que haya violado una orden de protección.

¿Puede exigírsele a mi cónyuge o pareja que participe en tratamientos por alcoholismo o drogas?	No	Sí, ya sea después de haberse hallado culpable o como condición de terminar con el caso en un año.	Sí, después de una audiencia sobre petición de méritos.
¿Puedo retirar los cargos si cambio de opinión?	No	Deberá comparecer ante la Corte en la fecha indicada en la orden judicial de arresto y puede analizar varias opciones para manejar su caso con el CA o con el Personal del Tribunal J&D.	No, deberá comparecer ante la Corte y comunicarle al juez si no desea proceder judicialmente.
¿Esta acción aparecerá en el registro de arresto de mi cónyuge o pareja?	No	Sí	No